


#2810

Mayo 3/40

P1/5970  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy de Resolucion que aprueba
el Contrato celebrado entre el
Estado Dominicano y la Pan
American Airways Inc.

M
7 Pregas.

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Mayo 7, 1940.


Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje Núm. 5603 de fecha 3 del corriente y del Contrato suscrito por la Pan American Airways, Inc. en New York, el 26 de diciembre de 1939 y por el Gobierno Dominicano, en Ciudad Trujillo, el 4 de enero de 1940, en virtud del cual la Pan American Airways, Inc. renuncia a todos sus derechos en el Aeródromo Lindbergh de esta ciudad, que estaban consagrados por el Contrato del 16 de abril de 1929, a cambio de ciertas concesiones que el nuevo Contrato estipula en su favor, en el Aeródromo Miraflores.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho Contrato por una Resolución y la remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones.

nr.

81/5971



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5608

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de mayo de 1940.-

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la aprobación del Congreso Nacional, por el digno conducto de esa Alta Cámara, el anexo Contrato suscrito por la Pan American Airways, Inc. en New York, el 26 de diciembre de 1939 y por el Gobierno Dominicano, en Ciudad Trujillo, el 4 de enero de 1940, en virtud del cual la Pan American Airways, Inc. renuncia a todos sus derechos en el Aeródromo Lindbergh de esta ciudad, que estaban consagrados por el Contrato del 16 de abril de 1929, a cambio de ciertas concesiones que el nuevo Contrato estipula en su favor, en el Aeródromo Miraflores.

En virtud del nuevo Contrato el Gobierno quedará facultado para dar a los terrenos de propiedad del Estado en que está el Aeródromo Lindbergh, el destino que crea conveniente.

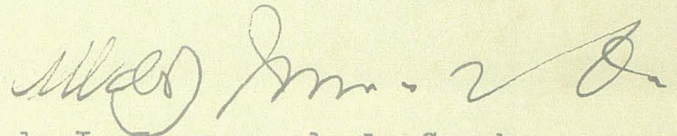
Por tales razones, espero que las Cámaras Le-

81/57970

- 2 -

gislativas impartirán su aprobación al instrumento que tengo la honra de someterle.

Dios, Patria y Libertad!



M. de J. Troncoso de la Concha.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

807

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de Mayo de 1940.Señor
Presidente del Hon. Senado,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo el gusto de avisarle recibo de su atento oficio Núm. 774, fechado en 7 de los corrientes, remisorio del proyecto de Resolución que aprueba el Contrato suscrito por la Pan American Airways, Inc., el 26 de Diciembre de 1939, y por el Gobierno Dominicano en Ciudad Trujillo, el 4 de Enero de 1940; y me place manifestar a Ud. que dicho proyecto de Resolución ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jg

81/5974


30774
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 7, 1940.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución que aprueba el Contrato suscrito por la Pan American Airways, Inc. en New York, el 26 de diciembre de 1939 y por el Gobierno Dominicano, en Ciudad Trujillo, el 4 de enero de 1940, en virtud del cual la Pan American Airways, Inc. renuncia a todos sus derechos en el Aeródromo Lindbergh de esta ciudad que estaban consagrados por el Contrato del 16 de abril de 1929, a cambio de ciertas concesiones que el nuevo Contrato estipula en su favor, en el Aeródromo Miraflores.

Saludo a usted muy atentamente,


Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones.

nr.

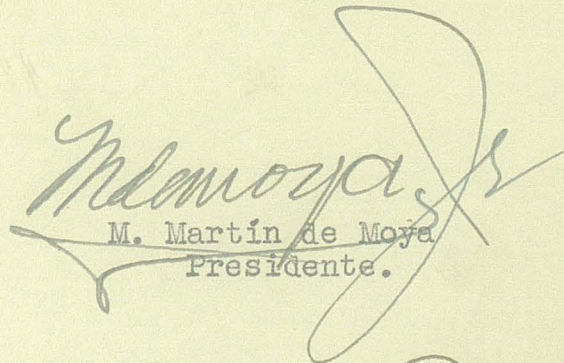
26/5973

Al Honorable Senado de la República.

Señores Senadores:

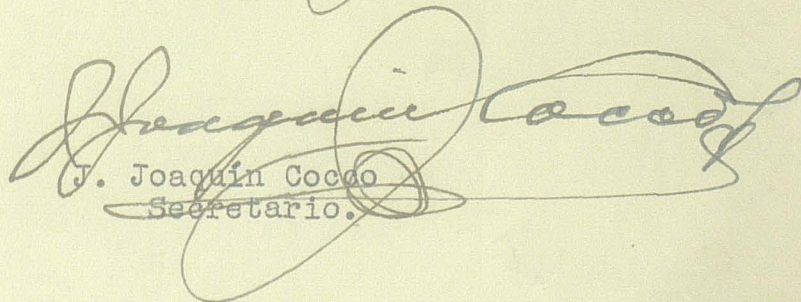
Vuestra Comisión del Tesoro ha estudiado el Proyecto de Resolución que aprueba el Contrato suscrito por la Pan American Airways Inc. en New York, el 26 de Diciembre de 1939 y por el Gobierno Dominicano, en Ciudad Trujillo, el 4 de Enero de 1940, en virtud del cual la Pan American Airways Inc. renuncia a todos sus derechos en el Aerodromo Lindberg de esta Ciudad, que estaban consagrados por el Contrato del 16 de abril de 1929, a cambio de ciertas concesiones que el nuevo Contrato estipula en su favor en el Aerodromo Miraflores y como en virtud de dicho Contrato el Gobierno quedará facultado para dar a los terrenos de propiedad del estado en que está el Aerodromo Lindberg, el destino que crea conveniente, os recomienda aprobar el mencionado Contrato por juzgarlo beneficioso para los intereses del Estado.

Vuestra Comisión Permanente del Tesoro,



M. Martín de Moya
 Presidente.

Jaime Mota hijo
 Vicepresidente.



J. Joaquín Cocco
 Secretario.

Ciudad Trujillo, D.S.D.
 Mayo 7 de 1940.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución del Estado:

VISTO el contrato firmado en New York, el día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el representante de la Pan American Airways, Inc., señor Evan E. Young, Vicepresidente de dicha compañía y en Ciudad Trujillo, el día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta por el representante del Gobierno Dominicano, señor Federico García Godoy, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio:

DECLARADA LA URGENCIA,
RESUELVE:

ARTICULO UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato celebrado entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Federico García Godoy, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio; y la Pan American Airways, Inc., compañía comercial de transporte aéreo, representada por el señor Evan E. Young, Vicepresidente de la citada compañía, que copiada a la letra dice así:

- C O N T R A T O -

ENTRE el Gobierno de la República Dominicana, representada por el Señor Federico García Godoy, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cé-



EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRRE DE LA REPUBLICA

6ta. LEGISLATURA Del. de 1940

REGISTRADA AL No 2.65.....

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina y razón de dos

hojas escritas a mano. 1940

Senador *[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba Contrato celebrado entre el
Estado Dominicano y la Pan American Airways,

ASUNTO: Inc.,

PAG. No. 2

dula Personal de Identidad N° 173, serie 31, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República por Oficio N° 12149 de fecha 11 de Noviembre de 1939, que en lo adelante se denominará EL GOBIERNO; y la Pan American Airways, Inc., compañía comercial de transporte aereo, organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, representada por el Señor Evan B. Young, domiciliado en New York, Vice Presidente de dicha Compañía, que en lo adelante se denominará LA COMPANIA. y

POR CUANTO LA COMPANIA está interesada en utilizar el Aerodromo Miraflores para el aterrizaje de sus aviones comerciales; y

POR CUANTO LA COMPANIA está dispuesta a renunciar, si se le concede permiso para utilizar el Aerodromo Miraflores, a la utilización del Aerodromo Lindbergh, situado en el kilómetro 8 de la Carretera Duarte, y a las edificaciones que para tal fin levantó en los terrenos que lo constituye, de conformidad con el contrato de fecha 16 de Abril de 1929;

POR TANTO, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte de este contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO:- LA COMPANIA renuncia a su derecho de usar el campo de aterrizaje situado en el kilómetro 8 de la Carretera Duarte, conocido por Aerodromo Lindbergh, propiedad

CONGRESO NACIONAL

... con el objeto de...

... de la Ley No. 115, de fecha 21 de Septiembre de 1952, que...

6ta. LEGISLATURA Ord. de 1940

REGISTRADA AL No 265

en el folio ... del libro para ...

No ... de asientos de Leyes, Resoluciones...

Y Decretos votados por el Senado

Y copia de ...

hojas escritas en máquina a ... de los...

espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, ... de ... 1940

Jefe de las Oficinas del Senado.



Handwritten signature of the Senate Office Chief.

CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba Contrato celebrado entre el
Estado Dominicano y la Pan American Airways,
ASUNTO: Inc. PAG. No. 3

del Gobierno Dominicano, a lo cual está facultada por virtud del Artículo Duodécimo del mencionado contrato de fecha 16 de Abril de 1929, por los años que restan para su vencimiento, y renuncia, además, a favor del Estado Dominicano, a la propiedad de las mejoras construidas en el terreno.

SEGUNDO:- En consideración de la renuncia que hace la Compañía en el artículo que precede, y sin estar sujeto a ninguna otra compensación ni remuneración, el Gobierno concede a la Compañía el derecho de usar en cualquier momento y cuantas veces lo desee, desde la fecha en que comience a regir este contrato y hasta el día 1° de Enero del año 1947, el Aerodromo Miraflores, lo mismo para las operaciones de los servicios regulares que la Compañía desee establecer como para operaciones no sujetas a itinerarios, y sin restricción alguna en cuanto a la extensión o a la frecuencia de ese uso. Se entiende, sin embargo, que ese derecho es una simple facultad de la Compañía y que ella no se compromete a utilizar el Aerodromo Miraflores.

TERCERO:- El Gobierno se compromete a que el Aerodromo Lindbergh no volverá a ser utilizado como campo de aviación comercial antes de la expiración del término establecido en el contrato de fecha 16 de Abril de 1929.

CUARTO:- El Gobierno queda, sin embargo, facultado para darle cualquier otro destino a los terrenos que constituyen en la actualidad el Aerodromo Lindbergh.

HECHO en dos originales, uno para cada parte, y firmado

CONGRESO NACIONAL

ARRETO: ...

del Poder Judicial, a la cual está sometido por virtud del artículo 184 de la Constitución del Poder Judicial, en la fecha de 19 de abril de 1965, por los señores jueces de primera instancia y segunda instancia, a favor del Poder Judicial, a la prescripción de las acciones conexas con el artículo 184 de la Constitución del Poder Judicial. En consecuencia de lo anterior, se ha de tener presente que el artículo 184 de la Constitución del Poder Judicial, en su inciso 1º, establece que el Poder Judicial, en sus órganos de primera instancia, tiene la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo determinado de sus providencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes. En consecuencia, el Poder Judicial, en sus órganos de primera instancia, tiene la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo determinado de sus providencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

6ta. LEGISLATURA Ord. de 19 de 1965

REGISTRADA AL No 265

en el folio... del libro letra...

No. de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos tomados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina y razón de dos copias escritas en máquina.

Ciudad Trujillo, 7 de Mayo, 1965

Jefe de los Oficios del Senado



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Pan American Airways, Inc.

ASUNTO:

PAG. No. 4

por la Pan American Airways, Inc., en New York, N.Y., Estados Unidos de América, el día 26 de Diciembre de 1939 y por el Gobierno Dominicano en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana el 4 de Enero de 1940.

Por el GOBIERNO DOMINICANO.

POR LA PAN AMERICAN AIRWAYS, Inc.

(Fdo.) Fed. García Godoy hijo,
Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

(Fdo.) Evan E. Young,
Vice-Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la "Era de Trujillo".

VICEPRESIDENTE.
en funciones,

SECRETARIOS:

CONGRESO NACIONAL

Acto de la Sesión del 19 de Mayo de 1940

Por la ley número 117, se declara el día 19 de Mayo de 1940 como día de duelo por la muerte del Sr. Juan P. Duarte, ex Presidente de la República.

Se acuerda que el día 19 de Mayo de 1940 se celebre una Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados y del Senado.

LA LEGISLATURA *de* 1940

REGISTRADA AL No. 265

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a ración de las

especies interlineales.

Ciudad Trujillo, *7* de *Mayo* 1940

Francisco
Jefe de las Oficinas del Senado.



[Faint handwritten signature and scribbles]

garcía

- C O N T R A T O -

ENTRE el Gobierno de la República Dominicana, representada por el Señor Federico García Godoy, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 178, serie 31, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República por Oficio No. 12149 de fecha 11 de Noviembre de 1939, que en lo adelante se denominará EL GOBIERNO; y la Pan American Airways Inc., compañía comercial de transporte aéreo, organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, representada por el señor Evan E. Young, domiciliado en New York, Vice Presidente de dicha Compañía, que en lo adelante se denominará LA COMPANIA, y

POR CUANTO LA COMPANIA está interesada en utilizar el Aerodromo Miraflores para el aterrizaje de sus aviones comerciales; y

POR CUANTO LA COMPANIA está dispuesta a renunciar, si se le concede permiso para utilizar el Aerodromo Miraflores, a la utilización del Aerodromo Lindbergh, situado en el kilómetro 8 de la Carretera Duarte, y a las edificaciones que para tal fin levantó en los terrenos que lo constituyen, de conformidad con el contrato de fecha 16 de Abril de 1929;

POR TANTO, en el entendido de que el prefacio que antecede forma parte de este contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO:- LA COMPANIA renuncia a su derecho de usar el campo de aterrizaje situado en el kilómetro 8 de la Carretera Duarte, conocido por Aerodromo Lindbergh, propiedad del Gobierno Dominicano, a lo cual está facultada por virtud del Artículo Duodécimo del mencionado contrato de fecha 16 de Abril de 1929, por los años que restan para su vencimiento, y renuncia, además, a favor del Estado Dominicano, a la propiedad de las mejoras construidas en el terreno.

SEGUNDO:- En consideración de la renuncia que hace la Compañía en el artículo que precede, y sin estar sujeto a ninguna otra compensación ni remuneración, el Gobierno concede a la Compañía el derecho de usar en cualquier momento y cuantas veces lo desee, desde la fecha en que comienza a regir este contrato y hasta el día 1.º de Enero del año 1947, el Aerodromo Miraflores, lo mismo para las operaciones de los servicios regulares que la Compañía desee establecer como para operaciones no sujetas a itinerarios, y sin restricción alguna en cuanto a la extensión o a la frecuencia de ese uso. Se entiende, sin embargo, que ese derecho es una simple facultad de la Compañía y que ella no se compromete a utilizar el Aerodromo Miraflores.

TERCERO:- El Gobierno se compromete a que el Aerodromo Lindbergh no volverá a ser utilizado como campo de aviación comercial antes de la expiración del término establecido en el contrato de fecha 16 de Abril de 1929.

CUARTO:- El Gobierno queda, sin embargo, facultado pa-

(2)

ra darle cualquier otro destino a los terrenos que constituyen en la actualidad el Aerodromo Lindbergh.-

HECHO en dos originales, uno para cada parte, y firmado por la Pan American Airways Inc., en New York, N.Y., Estados Unidos de América, el día 26 de Diciembre de 1939 y por el Gobierno Dominicano en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana el 4 de Enero de 1940.

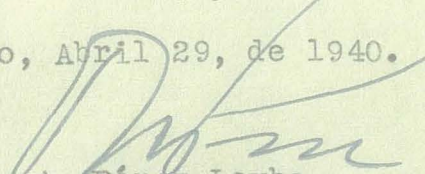
Por el GOBIERNO DOMINICANO. Por la PAN AMERICAN AIRWAYS INC.

Fdo. _____
Fed. García Godoy hijo,
Secretario de E. del Tesoro
y Comercio.

Fdo. _____
Evan E. Young
Vice-Presidente.

CERTIFICO: que esta copia es fiel y conforme a su original que se encuentra en los archivos de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio.

Ciudad Trujillo, Abril 29, de 1940.


Fco. A. Pérez Leyba,
Oficial Mayor de la Secretaría de
E. del Tesoro y Comercio.

